



Bogotá, 08/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500720291



20165500720291

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA SURAMERICANA DE TRANSPORTES

AVENIDA LIBERTADORES BLOQUE 1 No. 1 - 109 LOCAL 3 EDIFICIO PRADO CENTRO

CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **34064** de **26/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 34064 del 26 JULIO 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA SURAMERICANA DE TRANSPORTES** identificada con 807909444-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3.4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Por lo cual se le vacaciona administrativamente a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA SURAMERICANA DE TRANSPORTES, identificada con NIT. 807009444-

5

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N. 036284 de fecha 28 de junio de 2016 impuesto al vehículo de placa TST1430, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COOPERATIVA SURAMERICANA DE TRANSPORTES identificada con NIT. 807009444-5, por presencia transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2000, código de infracción 660 esto es, **"permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo ticket de base de

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar en los eventos en que personas naturales o jurídicas infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el informe Único de Infracción al Transporte que se emite en el acápite de infracción para investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se realiza en la continuación.

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 910 de 2006, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 93 de la Ley 1450 de 2014 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos legales vigentes teniendo en cuenta las imputaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de los servicios autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga."

Decreto 10.914 de 2016

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transportes

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2000 artículo 1, código 660

"permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

El presente es un extracto de investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transportes Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA SURAMERICANA DE TRANSPORTES** identificada con NIT. 807009444-5.

5

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004. *"Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera para su operación normal en la red vial a nivel nacional."*

Resolución 1132 del 03 de mayo de 2009. *"Por la cual se modifica el artículo 5º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."*

Resolución 1017 del 19 de diciembre de 2012. *por la cual se modifica el artículo 5º de la Resolución 4100 del 28 de octubre de 2005.*

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
356234	28 de junio de 2015	TSU430

Tarjeta de Báscula No. "1655500"

De acuerdo con cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N.º 356234 de fecha 28 de junio de 2015 y el fiquete de báscula "1655500 de 28 de junio de 2015" hacen parte del cuerpo probatorio que obra en el expediente, esta Despacho, considera que existe motivo para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COOPERATIVA SURAMERICANA DE TRANSPORTES** identificada con NIT. 807009444-5

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COOPERATIVA SURAMERICANA DE TRANSPORTES**, identificada con NIT. 807009444-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es: "(...) *permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.* (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa TSU430 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996: *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA SURAMERICANA DE TRANSPORTES**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se autoriza investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga COOPERATIVA SURAMERICANA DE TRANSPORTES, identificada con NIT 807009444-8.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad estudiada, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 809 de 2003, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo las multas oscilarán entre 1 a 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las circunstancias de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la imposición de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a) Transporte terrestre de tipo (I) a seiscientos (600) salarios mínimos mensuales vigentes,

(...)

En merito de lo expuesto:

RESUELVA:

ARTICULO PRIMERO. Autorización de investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga COOPERATIVA SURAMERICANA DE TRANSPORTES, identificada con NIT 807009444-8, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 46 código de infracción 809 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 809 de 2003, modificado por el artículo 93 de la Ley 1400 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Tener como pruebas las evidencias señaladas en el cuerpo de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución por medio de un correo electrónico a la Gerencia de Tránsito y Transporte del Departamento del Cesar que tiene a su cargo la explotación de la empresa de servicio público de transporte terrestre de carga COOPERATIVA SURAMERICANA DE TRANSPORTES, identificada con NIT 807009444-8, con domicilio en la ciudad de CUCUTA NOROCCIDENTAL DE SANTANDER, en la AVENIDA LIBERTADORES BLOQUE 1 NRO.1-109 LOCAL 3 EDIF. PRADO CENTRO, teléfono 5731773, correo electrónico SUPTRANSCO@PROTHMAIL.COM o en su defecto por aviso de comparencia a los artículos 60 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la notificación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que, en el curso del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por correo electrónico al caso.

Para notificar la investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Tarja COOPERATIVA SURAMERICANA DE TRANSPORTES identificada con 807009444-

5

ARTICULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 del Decreto 3036 de 2003, para que por escrito conteste los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y concluyentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa en el asunto el número de Informe Único de Investigación al Transportista

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 306 de 1996.

Da en Bogotá D.C., a los 34064 del 26 JULIO 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Doris Janeth Quijones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz Coordinador de Investigaciones a IUT
CÓDIGO: Superintendencia/Apertura

RESOLUCIÓN No. 04964 Del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA GUAYAMERICANA DE TRANSPORTES, identificada con RUC 00607441

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 358284

FECHA Y HORA

15									
28									



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

Via - Ruta - No. de la Ruta - No. de la Ruta

79492347			
79492347			
27-06-2015			

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500636571**



20165500636571

Bogotá, 26/07/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

COOPERATIVA SURAMERICANA DE TRANSPORTES

AVENIDA LIBERTADORES BLOQUE 1 No. 1 - 109 LOCAL 3 EDIFICIO PRADO CENTRO
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **34064 de 26/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160726\CITAT 33861.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA SURAMERICANA DE TRANSPORTES
AVENIDA LIBERTADORES BLOQUE 1 No. 1 - 109 LOCAL 3 EDIFICIO
PRADO CENTRO
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER



Servicios Postales Nacionales S.A.
 N.T. 900.052917-9
 CG 25 0 35 A 55
 Línea Nat. 01 6000 111 2

EMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 262-31 35
 Bogotá

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN617951205CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 COOPERATIVA SURAMERICANA DE TRANSPORTES

Dirección: AVENIDA LIBERTADORES BLOQUE 1 No. 1 - 109 LOCAL 3 EDIFICIO

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 09/08/2016 15:27:51

Min. Transporte Lic. de carga 000020 del 20/05/16
 Min. IC Resp. Mensajería Expresos 006857 del 05/05/16

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
CC						CC					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Jhon Torres
 C.C. 1.090.401.033

